



Expediente n.º: 38/2017.

Asunto: limpieza de fincas urbanas y colindantes al suelo urbano.

BANDO

D. Luis César Santos de la Rúa, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carcaboso,

HAGO SABER

Que está próxima la llegada del periodo estival y ante el incremento del riesgo de incendios y con el fin de evitar posibles focos de infección, se recuerda a todos/as los/as propietarios/as de fincas urbanas y colindantes con el suelo urbano, **la obligación legal de conservarlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.**

Esta obligación se encuentra regulada en:

- El artículo 167 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- El artículo 32.º de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carcaboso.

En virtud de dicha normativa, **los/as propietarios/as están obligados/as a mantener sus fincas en las debidas condiciones, lo cual incluye el desbroce de la maleza, así como la limpieza de basuras y escombros acumulados en las mismas.**

Se concede un plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este bando, para realizar las citadas labores de desbroce y limpieza a fin de adecuar las fincas que no se encuentren en las condiciones exigidas.

De no llevarse a cabo lo indicado dentro de ese plazo, el ayuntamiento ordenará al/a la propietario/a incumplidor/a que ejecute las actuaciones necesarias e iniciará un expediente sancionador que podría culminar con la imposición de una multa. Si el/la propietario/a incumplidor/a no realiza lo ordenado, se llevará a cabo por el ayuntamiento con cargo al/a la obligado/a, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO, D. LUIS CÉSAR SANTOS DE LA RÚA, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN.

